



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2023 A/MPR**

Rioja, 21 de FEBRERO del 2023.

### **VISTO:**

El Informe N° 001-2023-GM/MPR de fecha 21.02.2023, emitido por la Gerencia Municipal, recomendando la delegación de facultades a la Gerencia de Administración y Finanzas; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 082-2023-A/MPR de 21.02.2023, dispone proyectar el acto resolutivo que corresponde, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo de la economía local dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia signada a los órganos administrativos desconcentra en otros jerárquicamente, dependientes de aquellos, asimismo, el numeral 74.2 de la acotada norma señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y la evolución de los resultados;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene atribuciones de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 38° de la norma citada, en el párrafo precedente, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y celeridad, sin perjuicio de la vigencia de los otros principios generales del derecho administrativo;

Que, son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permitirá un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar determinadas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Rioja, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones. Por lo que se ha visto conveniente delegar las facultades de contratación a nivel de gerencia, con la finalidad de descongestionar la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

actuación municipal y otorgar una mejor atención a los administrados; en este extremo, por razones de especialidad y eficacia en la gestión municipal, la delegación de facultades se efectuará a favor de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Jefe de la Oficina de Secretaría General, permitiendo que tengan mayor amplitud para conducir la dirección del aparato administrativo y los encargos del Despacho de Alcaldía;

Que, con Informe N° 001-2023-GM/MPR de fecha 21.02.2023, emitido por la Gerencia Municipal, CONCLUYE que resulta pertinente, útil y de necesidad delegar facultades resolutorias para desconcentrar competencias en órganos jerárquicamente dependientes para descongestionar las atribuciones del alcalde a favor de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Rioja, para el cumplimiento de sus objetivos y fines, RECOMENDANDO emitir el acto resolutorio que corresponde;

Que, estando a lo dispuesto y a lo expuesto en los considerandos que anteceden, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, las FACULTADES siguientes para el

**GERENTE MUNICIPAL:**

**EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO:**

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.
- b) Supervisar y ejecutar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.
- c) Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección que convoque la Municipalidad Provincial de Rioja, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las Directivas que resulten aplicables, incluidos Subasta inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada; salvo la Selección de Consultores Individuales, Comparación de precios y Contratación Directa.
- d) Declarar la cancelación de los procesos de contratación.
- e) Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo de procedimientos de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en aquellos procesos cuyo valor referencial no supere los cincuenta Unidades Impositivas Tributarias (50 UIT) y en los casos que por normativa especial de Contrataciones del Estado se hubiere otorgado dicha facultad al Titular de la Entidad.
- f) Aprobar la Resolución de los Contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- g) Declarar la cancelación de los procedimientos de selección y contratación, conforme a su competencia, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias de la contratación de servicios en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- h) Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificadas y Procesos Especiales de Selección, según establece el Reglamento.
- i) Aprobar los expedientes de contratación y las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales o solicitudes de cotización para la comparación de precios, según el Reglamento.
- j) Aprobar expedientes técnicos y fichas técnicas de obras y de los procesos de selección que convoque la Municipalidad Provincial de Rioja.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

- k) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación.

### EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN:

- a) Aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad; salvo las Directivas señaladas por Ley expresa u Ordenanza donde por su naturaleza y competencia inherentes al cargo por función corresponda.
- b) Expedir las Resoluciones Administrativas en última instancia administrativa respecto a los asuntos de competencia del Despacho de Alcaldía, en concordancia con los Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) Reconocer al Comité Electoral en elecciones de representantes de trabajadores ante el CAFAE.
- d) Aprobar el Acta Final de la Comisión Paritaria.



### **ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, las siguientes FACULTADES para la GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:**

#### EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

- a) Autorizar los procesos de estandarización, previo informe de las áreas pertinentes, conforma a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- b) Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, de acuerdo a la normativa vigente.
- c) Tramitar las comunicaciones vinculadas a pedidos de información y/o documentación en materia de contratación estatal requeridos por el OSCE, la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como por otras entidades con facultades de supervisión y/o fiscalización.
- d) Aprobar y ejercer la representación legal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en la suscripción de contratos y/o adendas, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y otros afines, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables, siempre que sean superiores a las Ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), incluido a las Ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT).

#### EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN:

- a) Autorizar y resolver las acciones de personal respecto al cese de los trabajadores, rotaciones, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido, en los diferentes regímenes laborales de la Administración Pública, siendo que esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones de Cargos de Confianza, ni en cargos de Libre Designación o Remoción del Titular de la Entidad.
- b) Representar a la Municipalidad ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa para solicitar y proseguir procedimientos administrativos destinados a la obtención de autorizaciones, permisos, saneamiento físico legal, inscripción y/o modificaciones registrales, cambio de titularidad de dominio y/o cualquier otro derecho que sea necesario para asegurar los intereses de la entidad, para lo cual podrán presentar todo tipo de escritos, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, desistirse, entre otras pretensiones administrativas. La presente delegación no afecta las funciones y atribuciones de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos jurídicos de la Municipalidad, conforme a la normativa sobre la materia.
- c) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en la suscripción de contratos de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios,







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las disposiciones legales que emita la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, sobre la materia.

- d) Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Provincial de Rioja, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.
- e) Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.
- f) Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.
- g) Resolver todas las peticiones en materia de personal que no corresponda a la Oficina de Recursos Humanos.
- h) Aceptar la renuncia de servidores, con excepción de aquellos con cargo de confianza.

### **ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, las FACULTADES para el JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO:**

- a) Otorgar, de oficio o de parte, a los contratistas la constancia de prestación donde se precise como mínimo la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. En el caso de consultoría de obra y ejecución de obra se deben incluir los datos señalados por el OSCE, conforme a lo en el Reglamento de la Ley.
- b) Gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal en el SEACE, vinculados a la contratación estatal, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley.
- c) Aprobar los expedientes de contratación y las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, solicitudes de cotización para Comparación de Precios y Contratación Directa, según el Reglamento

### **ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR, las FACULTADES para la SECRETARIA GENERAL:**

- a) Reconstrucción de Expedientes Administrativos.
- b) Designar Fedatarios.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Rioja, sobre las facultades delegadas, a fin de brindar un servicio eficaz y eficiente a los administrados y vecinos de Rioja.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO,** toda Resolución y/u otra norma que se opongan a la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Desarrollo Social.
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Interesados.
- \* Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
  
 ALCALDÍA RIOJA  
 Jubinal Nicodemos Flores  
 ALCALDE